

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 107 de 2026 (21 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Ética, Integridad y Transparencia”

El Gerente General de Renting de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado, sigla RENTAN - EICE, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden Departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma, administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual se transformó de conformidad con el Artículo 101 de la ley 489 de 1998, a Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.
2. Que, RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE, tiene como objeto principal las siguientes actividades: “ Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesorías y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura”.
3. Que en el desarrollo de las actividades del objeto principal y en la ejecución y desempeño de las funciones operaciones, contractuales y administrativas de RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, el Gerente General de acuerdo con el literal 9 del Artículo 12 de los Estatutos, debe adoptar los manuales de procesos y procedimientos y los específicos de funciones de la entidad.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que la Ley 489 de 1998 establece los principios que orientan la organización y funcionamiento de las entidades públicas, facultando a las autoridades administrativas para establecer mecanismos internos de coordinación, articulación, seguimiento y control que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los objetivos institucionales.

6. Que la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, estableció medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como al mejoramiento de la gestión pública.
7. Que la Ley 1712 de 2014 desarrolló el derecho fundamental de acceso a la información pública y estableció obligaciones para las entidades públicas en materia de transparencia, publicidad y acceso a la información.
8. Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015 y se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, articulando las políticas de gestión y desempeño institucional.
9. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y estableció la obligación para las entidades públicas de formular, implementar, ejecutar, monitorear, evaluar y hacer seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, como instrumento para fortalecer la cultura de la legalidad, la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
10. Que mediante el Decreto 1122 de 2024 se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, estableciendo los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP.
11. Que el Decreto 1122 de 2024 establece la necesidad de articular el Programa de Transparencia y Ética Pública con los sistemas de gestión, control interno y administración de riesgos implementados por las entidades públicas, garantizando un enfoque integral para la prevención de riesgos asociados a la corrupción, la transparencia y el cumplimiento institucional.
12. Que Rentan, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ha implementado mecanismos para la administración y gestión de riesgos institucionales, incluyendo aquellos asociados a Corrupción y Soborno (C/S), Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
13. Que se hace necesario fortalecer la articulación institucional de las políticas de integridad, transparencia, ética pública, gestión de riesgos, prevención de la corrupción y cumplimiento normativo mediante la creación de una instancia encargada de coordinar, orientar y realizar seguimiento a dichas materias.
14. Que la creación de comités internos constituye una facultad de organización administrativa de las entidades públicas y debe formalizarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente, definiendo su objeto,

integración, funciones, secretaría técnica, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Creación: Crearse el Comité Institucional de Ética, Integridad y Transparencia como instancia asesora, articuladora, consultiva y de seguimiento para la promoción de la cultura ética, la integridad pública, la transparencia institucional y el cumplimiento de los instrumentos de gestión y administración de riesgos de la entidad.

Artículo 2. Naturaleza: El Comité es una instancia de coordinación institucional encargada de orientar, promover, analizar, monitorear y realizar seguimiento a las acciones relacionadas con integridad, transparencia, ética pública, prevención de la corrupción y prevención del soborno.

Artículo 3. Objeto: El Comité tendrá por objeto orientar, coordinar, promover y realizar seguimiento a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, garantizando su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema Integrado de Gestión, el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos institucionales y los mecanismos de administración de riesgos de Corrupción y Soborno (C/S) y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como el análisis de situaciones relevantes que puedan afectar la integridad, la transparencia y el cumplimiento institucional.

Artículo 4. Alcance de las decisiones del comité: El Comité Institucional de Ética, Integridad y Transparencia actuará como una instancia asesora, orientadora, articuladora y de seguimiento en las materias relacionadas con la ética pública, la integridad, la transparencia, el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos institucionales.

Las recomendaciones, conceptos y lineamientos emitidos por el Comité tendrán carácter técnico y orientador para la administración, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades atribuidas a la Gerencia General, las dependencias de la entidad y los

órganos de control, y deberán ser consideradas como insumo para la toma de decisiones por parte de la Gerencia General y las dependencias responsables.

Artículo 5. Cumplimiento normativo institucional: El Comité promoverá la implementación y fortalecimiento de una cultura de cumplimiento normativo orientada al respeto de las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables a Rentan.

Para tal efecto, realizará seguimiento a los mecanismos destinados a prevenir riesgos legales, reputacionales, operacionales, de corrupción, soborno, financiación del terrorismo y demás riesgos de cumplimiento que puedan afectar a la entidad.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN

Artículo 6. Integración: El comité estará conformado por:

1. El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá.
2. La Dirección de Planeación .
3. Secretaría General.
4. Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
5. Jefe de gestión humana.
6. Jefe de compras.
7. Subgerente administrativa y financiera

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de Control Interno participará como invitado permanente con voz y sin voto, en atención a la independencia propia de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité podrá invitar a servidores públicos, contratistas, asesores externos o expertos o representantes de otras entidades cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Los invitados podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 7. Delegaciones: Los integrantes del Comité podrán delegar su participación mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

La delegación deberá recaer en un servidor público del nivel directivo o asesor que tenga conocimiento de los temas objeto de análisis y capacidad para participar en las deliberaciones del Comité.

CAPÍTULO III

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Artículo 8. Confidencialidad y reserva de la información: los integrantes del Comité, los invitados permanentes y ocasionales, así como cualquier persona que participe en sus sesiones, deberá garantizar la reserva y confidencialidad de la información clasificada, reservada o sensible conocida con ocasión de sus funciones.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública establecida en la ley 1712 de 2014 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 9. Declaración y gestión de conflicto de interés: Los integrantes del comité deberán declarar de manera inmediata cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés que pueda afectar su imparcialidad respecto de los asuntos sometidos a consideración.

Una vez declarado el conflicto de interés, el integrante deberá abstenerse de participar en la deliberación, análisis, recomendación o decisión relacionada con el asunto correspondiente.

La secretaria técnica dejará constancia de dicha situación en el acta respectiva.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Funciones: son funciones del Comité:

1. Orientar y promover la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el PTEP.
3. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de Rentan.
4. Impulsar estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura ética, la integridad y la transparencia institucional.
5. Realizar seguimiento a la gestión de riesgos de corrupción.
6. Analizar la efectividad de los controles asociados a los riesgos de corrupción.
7. Promover la identificación, declaración y gestión de conflictos de interés.
8. Realizar seguimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

9. Promover acciones para fortalecer la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
10. Promover programas de sensibilización, formación y capacitación en ética pública, transparencia, integridad, cumplimiento y prevención de riesgos.
11. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las sesiones del Comité.
12. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
13. Analizar periódicamente los resultados del monitoreo y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.
14. Formular recomendaciones para el fortalecimiento de los controles y actividades establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública.
15. Evaluar el avance de los indicadores asociados al Programa de Transparencia y Ética Pública y proponer acciones de mejora cuando sea necesario.
16. Verificar la articulación del Programa de Transparencia y Ética Pública con los demás instrumentos de planeación institucional.
17. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de auditorías internas, externas y órganos de control relacionadas con transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.
18. Promover el conocimiento, apropiación y utilización de los canales institucionales dispuestos para la recepción de denuncias, quejas, alertas o reportes relacionados con presuntos actos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés, incumplimientos normativos o conductas contrarias a los principios éticos institucionales.
19. Analizar las tendencias generales derivadas de las denuncias y reportes recibidos, con el fin de formular acciones preventivas y de fortalecimiento institucional.
20. Analizar periódicamente los factores de riesgo asociados a conductas contrarias a la ética pública y formular recomendaciones orientadas a fortalecer la cultura de integridad institucional.
21. Promover acciones preventivas que contribuyan a reducir la ocurrencia de conductas que puedan generar investigaciones disciplinarias, fiscales, penales o administrativas.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11. Secretaría técnica: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Planeación o quien haga sus veces.

Artículo 12. Funciones de la secretaria técnica: Corresponde a la secretaria técnica

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar el orden del día.

3. Consolidar y remitir la información requerida para las sesiones.
4. Elaborar y custodiar las actas.
5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
6. Llevar el archivo documental del Comité.
7. Elaborar informes de seguimiento.
8. Presentar los reportes requeridos por la Gerencia General.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 13. Gestión documental: La Secretaría Técnica será responsable de la organización, conservación, custodia y consulta de las actas, informes, soportes y demás documentos generados por el Comité, de conformidad con las normas de gestión documental y archivo vigentes.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Reuniones: El comité se reunirá ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 15. Convocatorias: Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de tres (3) días hábiles y las extraordinarias con una antelación mínima de un (1) día hábil.

Artículo 16. Quorum deliberatorio y decisorio: El Comité deliberará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 17. Actas: De cada sesión se levantará un acta que contendrá como mínimo:

1. Fecha y lugar de reunión.
2. Relación de asistentes.
3. Orden del día.
4. Temas tratados.
5. Decisiones adoptadas.
6. Compromisos definidos.
7. Responsables y fechas de cumplimiento.

Artículo 18. Modalidades de sesión: El Comité podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta mediante herramientas tecnológicas que permitan la interacción simultánea o

sucesiva de sus integrantes, garantizando la identificación de los participantes, la deliberación y la adopción de decisiones.

Las decisiones adoptadas por medios virtuales tendrán plena validez jurídica y deberán constar en las respectivas actas.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDADES

Artículo 19. Responsabilidades de los integrantes: Los integrantes del comité deberán:

1. Asistir y participar activamente en las sesiones.
2. Presentar la información requerida para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Cumplir los compromisos y tareas asignadas.
4. Promover la implementación de las decisiones adoptadas.
5. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la integridad, transparencia o cumplimiento institucional.
6. Contribuir al fortalecimiento de la cultura ética y de cumplimiento en la entidad.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN

Artículo 20. Instancia de seguimiento del PTEP: El Comité Institucional de Ética, Integridad, Transparencia será la instancia encargada de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación periódica a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de Rentan.

Artículo 21. Articulación del PTEP con los sistemas de gestión y administración de riesgos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2024, el Comité velará por la articulación del Programa de Transparencia y Ética Pública con el Sistema Integrado de Gestión, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos institucionales y los sistemas implementados para la administración de riesgos de Corrupción y Soborno (C/S) y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

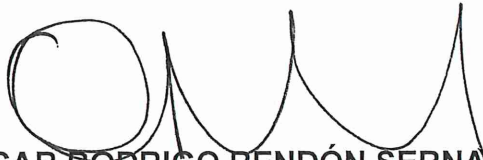
Artículo 22. Informes: La Secretaría Técnica presentará semestralmente a la Gerencia General un informe consolidado sobre el estado de avance de las acciones desarrolladas por el Comité y sobre la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Interpretación: Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por el Comité de conformidad con la normatividad vigente y los principios de la función administrativa.

Artículo 24. Vigencia: La presente resolución rige a partir del 21 de agosto de 2026.



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Andrea Cárdenas Zapata Directora de Planeación	Natalia A	21/08/2026
Revisó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo Abogada Asuntos Jurídicos	[Firma]	
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Alvarez Secretaría General	[Firma]	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

